

BOLETÍN TÉCNICO Nº 17

TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS

El transporte de explosivos se ha incrementado últimamente, principalmente con el incremento de la minería y de la construcción de caminos. Este transporte se produce entre Chile y Argentina desde donde se importa cantidades importantes de estos productos peligrosos y también desde distintos puntos de Argentina. Esto sumado al incremento del consumo de fertilizantes uno de cuyos principales productos el nitrato de amonio puede ser transformado en explosivo al mezclarse con pequeñas cantidades de combustibles (gasoil, por ejemplo) hacen necesario recordar algunas recomendaciones de la normativa específica.

Recordamos que la autoridad de aplicación del Sector Explosivos es el RENAR (Registro Nacional de Armas) y la Secretaría de Transporte de la Nación en los aspectos referidos al transporte de estos productos que es una de las clases de mercancías peligrosas.

Resolución de la Secretaria de Transporte nº 195/97 Capítulo III punto 3

3.1. CLASE 1. EXPLOSIVOS. DISPOSICIONES PARTICULARES

A. VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO.

Cualquier unidad de transporte destinada a conducir materiales de la Clase 1 debe, antes de recibir el cargamento, ser inspeccionada para asegurarse que no presenta defectos estructurales o deterioros de cualquiera de sus componentes.

Las sustancias explosivas deben transportarse en vehículos de caja cerrada o con toldo. La lona del toldo debe ser impermeable y resistente al fuego y colocada de forma de cubrir bien la carga y sin posibilidad de soltarse.

Los fuegos de artificio (fuegos artificiales o pirotécnicos) con códigos de clasificación 1.1.G., 1.2.G., 1.3.G. y las sustancias clasificadas como 1.1.C., 1.1.D, 1.1.G, 1.3.C. y 1.3.G., que pueden desprender polvo no deben transportarse en contenedores con piso metálico o con revestimiento metálico.

B. DISPOSICIONES DEL SERVICIO.

Si por cualquier motivo, tuvieran que efectuarse operaciones de manipuleo en lugares públicos, los embalajes conteniendo materiales de naturaleza diferente deben estar separados, de acuerdo a los respectivos símbolos de riesgo. Durante estas operaciones, los embalajes deben ser manipulados con el máximo cuidado.

Las sustancias explosivas no deben ser cargadas o descargadas en lugares públicos, en medio de aglomeraciones populares, sin autorización especial de las autoridades competentes, excepto si tales operaciones fueran justificadas por motivos graves relacionados con la seguridad. En estos casos, las autoridades deben ser inmediatamente informadas.

Durante el transporte de las sustancias de la Clase 1, las detenciones por necesidad del servicio deben, tanto como sea posible, efectuarse lejos de los lugares habitados o de los lugares con gran afluencia de personas. Si fuera inevitable hacer una parada prolongada en las inmediaciones de tales lugares, las autoridades deben ser comunicadas fehacientemente.

Antes de un cargamento de sustancias explosivas, deben retirarse de la unidad de transporte todos los residuos de material fácilmente inflamable, así como todos los objetos metálicos, no integrantes de la unidad de transporte que puedan producir chispas. La unidad de transporte debe inspeccionarse para garantizar la ausencia de cualquier residuo del cargamento anterior y la inexistencia de cualquier saliente interna.

Está prohibido utilizar materiales fácilmente inflamables para estibar los embalajes. Estos deben ser colocados en las unidades de transporte de manera que no puedan desplazarse o caer y deben protegerse contra cualquier roce o choque. Además de esto, deben estar dispuestos de forma que puedan ser descargados en el destino, uno a uno, sin que sea necesario rehacer el cargamento.

Los vehículos transportando sustancias explosivas, cuando circulen en convoy, deben mantener entre DOS (2) unidades de transporte una distancia mínima de acuerdo con la legislación específica vigente dispuesta por el organismo designado por ley, Autoridad de Aplicación. Si, por cualquier razón, el convoy fuera obligado a parar, debe mantenerse una distancia mínima de CINCUENTA METROS (50 m) entre los vehículos estacionados.

Ing. Oscar Bourquin
Coordinador (CIPET)